

CONSTANCIA: Agosto 18 de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la demandada se notificó personalmente en el Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia el 09 de junio de 2022. ACLARO, que el término de traslado para contestar la demanda a la señora María Elena Acevedo López (20 días) le empezó a correr el 10 de junio, y el 13 de junio solicitó -Amparo de Pobreza- se suspendió el mismo (le quedaban 19 días para contestar la demanda).

El apoderado de oficio se posesionó del cargo el 18 de julio de 2022, y el 01 de agosto contestó la demanda y propuso reconvenición. El término vencía el 16-08-2022.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2021-00422 00 (V. Divorcio Católico)

Agréguese el escrito de contestación a la demandada presentado por el apoderado de oficio de la demandada el día 01-08-2022, y el certificado de tradición de vehículo automóvil de propiedad del demandante Mario Trujillo Salazar radicado en la misma fecha, para los fines que se estimen pertinentes.

Se reconoce personería al Dr. OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS para que actúe en representación de la parte demandada, conforme al amparo de pobreza concedido.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 143 el 19 de agosto de 2022.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

